

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **327** -2025-GAT/ MDB

Breña, **13 MAY 2025**

VISTO, el Expediente N° 2022-16677, de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por CHUMPITAZ MALASQUEZ HEDY JULIA, identificada con DNI N° 07567345, con domicilio fiscal en Jirón General Varela N° 176 Urb. Chacra Colorada, del distrito de Breña, quien solicita la Devolución de Pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021 (marzo a diciembre), que fueron efectuados al código de contribuyente N° 32004, a nombre de MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, en relación al predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-TR y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria."

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, conforme a lo indicado en el numeral 3, del artículo 86°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos." Por lo que, conforme lo amerita el presente caso, se deberá entender lo solicitado mediante el Expediente N° 2022-16677, de fecha 13 de octubre de 2022, como una **COMPENSACIÓN POR PAGO** indebido;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000212653, de fecha 31 de enero de 2022, a nombre de MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, con código de contribuyente N° 32004, se procedió a realizar el Descargo sobre el predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781), con el 50% de acciones y derechos, por motivo de fallecimiento de la Sra. Malasquez Ramos Rosalia, con fecha 26 de febrero de 2021 (fecha cierta).

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN en la declaración jurada, donde se observa que, mediante la Declaración Jurada N° 20210000212654, de fecha 31 de enero de 2022, a nombre de la **SUC.IND. MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA**, con código de contribuyente N° 108386, se procedió a realizar la Inscripción sobre el predio ubicado en **JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781)**, representando a la Sucesión Indivisa, la cual es una situación de tránsito del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos; teniéndose como fecha de inicio el fallecimiento de la persona, en el presente caso con fecha 26 de febrero de 2021, según Acta de Defunción, y finaliza con la asignación de su patrimonio a sus sucesores.

Que, de acuerdo al Asiento N° C00002, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 49078755, se inscribió la Sucesión Intestada de la causante Malasquez Ramos Rosalia, con fecha 02 de mayo de 2022, declarándose como herederas a Hedy Julia Chumpitaz Malasquez y Rosalinda Olga Chumpitaz Chumpitaz, en calidad de hijas, quienes ha adquirido las acciones y porcentajes que le correspondían a la causante.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000216036, de fecha 12 de octubre de 2022, a nombre de **CHUMPITAZ MALASQUEZ, HEDY JULIA**, con código de contribuyente N° 31944, se procedió a realizar el Aumento de Valor sobre el predio ubicado en **JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781)**, adquiriendo el 25% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Malasquez Ramos Rosalia, de fecha 02 de mayo de 2022; en tal sentido, su porcentaje asciende en 75% de acciones y derechos sobre el predio anteriormente señalado.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000216033, de fecha 12 de octubre de 2022, a nombre de **CHUMPITAZ MALASQUEZ, ROSALINDA OLGA**, con código de contribuyente N° 112879, se procedió a realizar la Inscripción sobre el predio ubicado en **JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781)**, con el 25% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Malasquez Ramos Rosalia, con fecha 02 de mayo de 2022.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el MEMORANDUM N° 095-2023-SGRCT-GR/MDB, de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 32004, a nombre de **MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA**.

Que, con MEMORANDO N° 073-2023-MDB-OGA-UT, de fecha 07 de marzo de 2023, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA**, con código de contribuyente N° 32004, ha cancelado los Arbitrios Municipales del año 2021 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA**, con código de contribuyente N° 32004, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**:

JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA					
CÓDIGO DE PREDIO N° 42781					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	ENERO A DICIEMBRE	080020590	25.01.2021	S/. 87.00
TOTAL					S/. 87.00

Que, a continuación, se calculará los pagos efectuados MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, con código de contribuyente N° 32004, por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES, de acuerdo al periodo solicitado:

JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA			
CÓDIGO DE PREDIO N° 42781			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	MARZO A DICIEMBRE	S/. 72.50
TOTAL			S/. 72.50

Que, mediante el Informe N° 405-2025-SCRCT-GAT/MDB, de fecha 28 de abril de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021 (marzo a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781), al 50% de acciones y derechos, que han sido efectuados a nombre de MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, con código de contribuyente N° 32004, devienen en pagos indebidos, asimismo, de acuerdo al numeral 3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y concordantes, se procederá a compensar a favor de los nuevos herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781), conforme se verifica en el siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 1,303.15			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	CHUMPITAZ MALASQUEZ, HEDY JULIA	31944	25%
2	CHUMPITAZ MALASQUEZ, ROSALINDA OLGA	112879	25%

Ante lo expuesto, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por CHUMPITAZ MALASQUEZ HEDY JULIA, identificada con DNI N° 07567345, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnativos, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCAUZAR DE OFICIO el procedimiento de devolución de pago, presentado por CHUMPITAZ MALASQUEZ HEDY JULIA, identificada con DNI N° 07567345, entendiéndose como procedimiento de compensación de pago de acuerdo al Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud de compensación de pago indebido presentado por CHUMPITAZ MALASQUEZ HEDY JULIA, identificada con DNI N° 07567345, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 32004, a nombre de MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, por el monto ascendente a **SI. 72.50 (SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, que corresponde a ARBITRIOS MUNICIPALES del año 2021 (marzo a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781).

ARTÍCULO TERCERO. – COMPENSAR DE OFICIO a favor de los nuevos herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en JR. GENERAL FELIPE VARELA NUM. 0176 URB. CHACRA COLORADA (código de predio N° 42781), conforme se verifica en el siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO SI. 1,303.15			
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR DEL TOTAL EN %
1	CHUMPITAZ MALASQUEZ, HEDY JULIA	31944	25%
2	CHUMPITAZ MALASQUEZ, ROSALINDA OLGA	112879	25%

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **SI. 72.50 (SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de MALASQUEZ RAMOS, ROSALIA, con código de contribuyente N° 32004, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPENSAR el crédito tributario por el monto ascendente a **SI. 72.50 (SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, a favor de los nuevos herederos, tal como se señala en el cuadro visto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

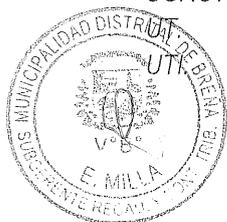
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Lic. PATRICIA CALDERÓN MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA